



Bogotá, 07/07/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500712211



20175500712211

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PERSONAL EXPRESS SA**  
**CALLE 19 No. 80-168**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26706** de **20/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **PERSONAL EXPRESS S.A.**, identificada con N.I.T 811026281 - 8

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

## RESOLUCIÓN No. 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT 811026281 - 8

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0022455 de fecha 25 de Enero de 2017 impuesto al vehículo de placa **SNP186** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **PERSONAL EXPRESS S.A.** identificada con el NIT. **811026281 - 8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

*"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."*

## RESOLUCIÓN No. 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT 811026281 - 8

En concordancia con el código: 518

**"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0022455	25 de Enero de 2017	SNP186

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0022455 de fecha **25 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A. identificada con NIT. 811026281 - 8

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT. 811026281 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"**, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa PERSONAL EXPRESS S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

## RESOLUCIÓN No. 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT 811026281 - 8

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT. 811026281 - 8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT. 811026281 - 8, con

RESOLUCIÓN No. 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial PERSONAL EXPRESS S.A., identificada con NIT 811026281 - 8

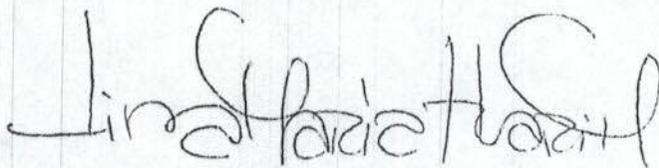
domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Calle 19 80 168, teléfono 2561039, correo electrónico [personalexpress@une.net.co](mailto:personalexpress@une.net.co) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

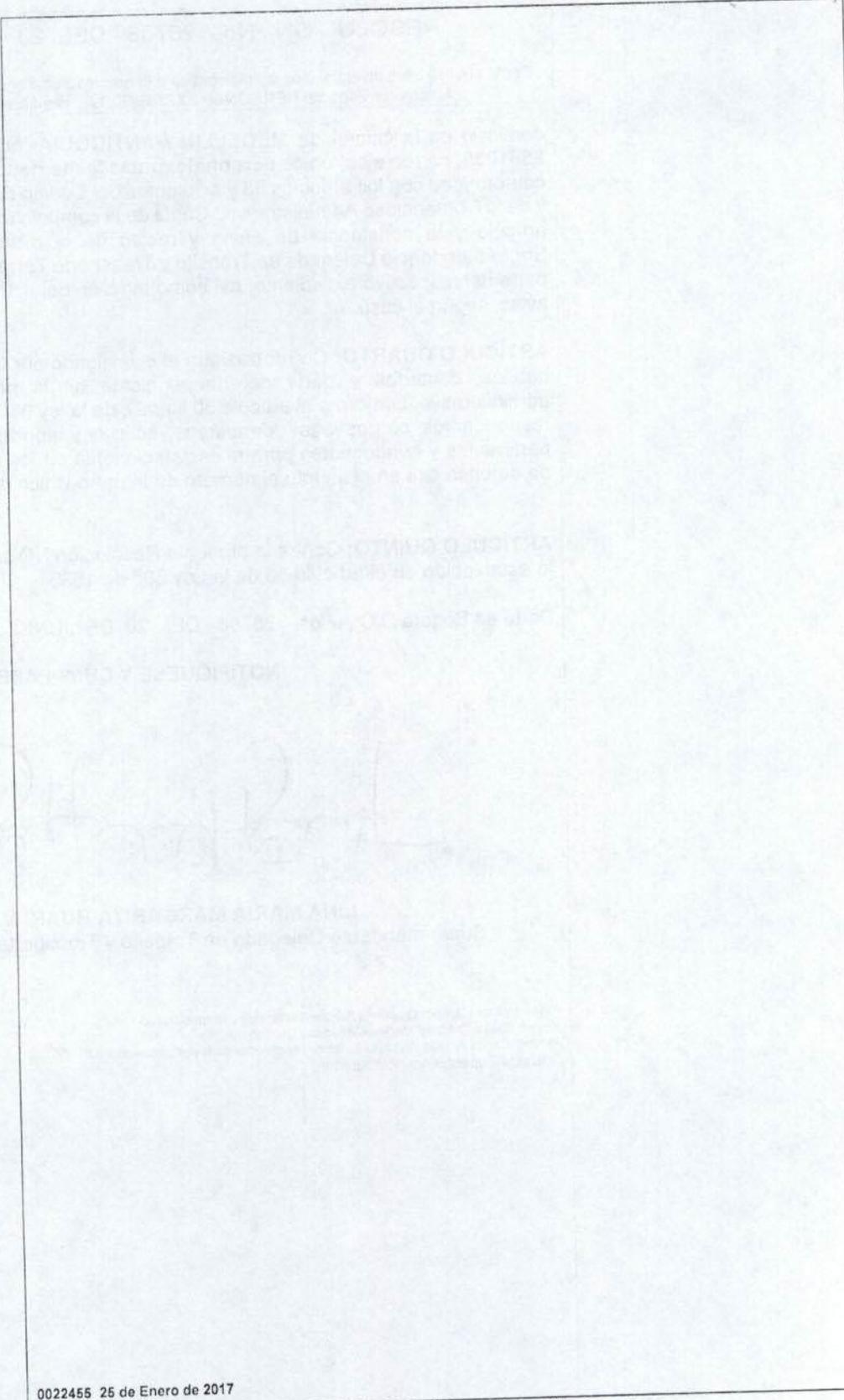
Dada en Bogotá D.C., a los 26706 DEL 20 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



# INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 5001 T- 0022455



**1. FECHA Y HORA**

AÑO				MES								HORA								MINUTOS													
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	00	10			
DÍA				05	06	07	08									08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
25				09	10	11	12									16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**

VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD  
**CARRETA 55 CALLE 93 PUENTE ANZOATEGUI LAVERA NEBOLENA.**

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

**SIMBOLTA**

**6. SERVICIO**

**PARTICULAR**

**PÚBLICO**

**7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHÍCULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**CC. 43436075**

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
**43436075**

EXPEDIDA **25-06-2015** VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS  
**MACIA MACIA**

DIRECCIÓN **CAC 309 N. 46-41**

TEL: **2042217**

**9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

NOMBRE  
**MACIA MACIA**

CC. **43436075**

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

**PERSONAL EXPRESS S.A.**

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

**10008833118**

**13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN**

**1084958 @ U**

**14. DATOS DEL AGENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Vargas John** ENTIDAD: **Penal**

PLACA No. **92870**

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECÓN)

**15. INMOVILIZACIÓN**

PATIOS: **Los colones** TALLER: **GRUPO WILSON 857** PARQUEADERO:

**16. OBSERVACIONES**

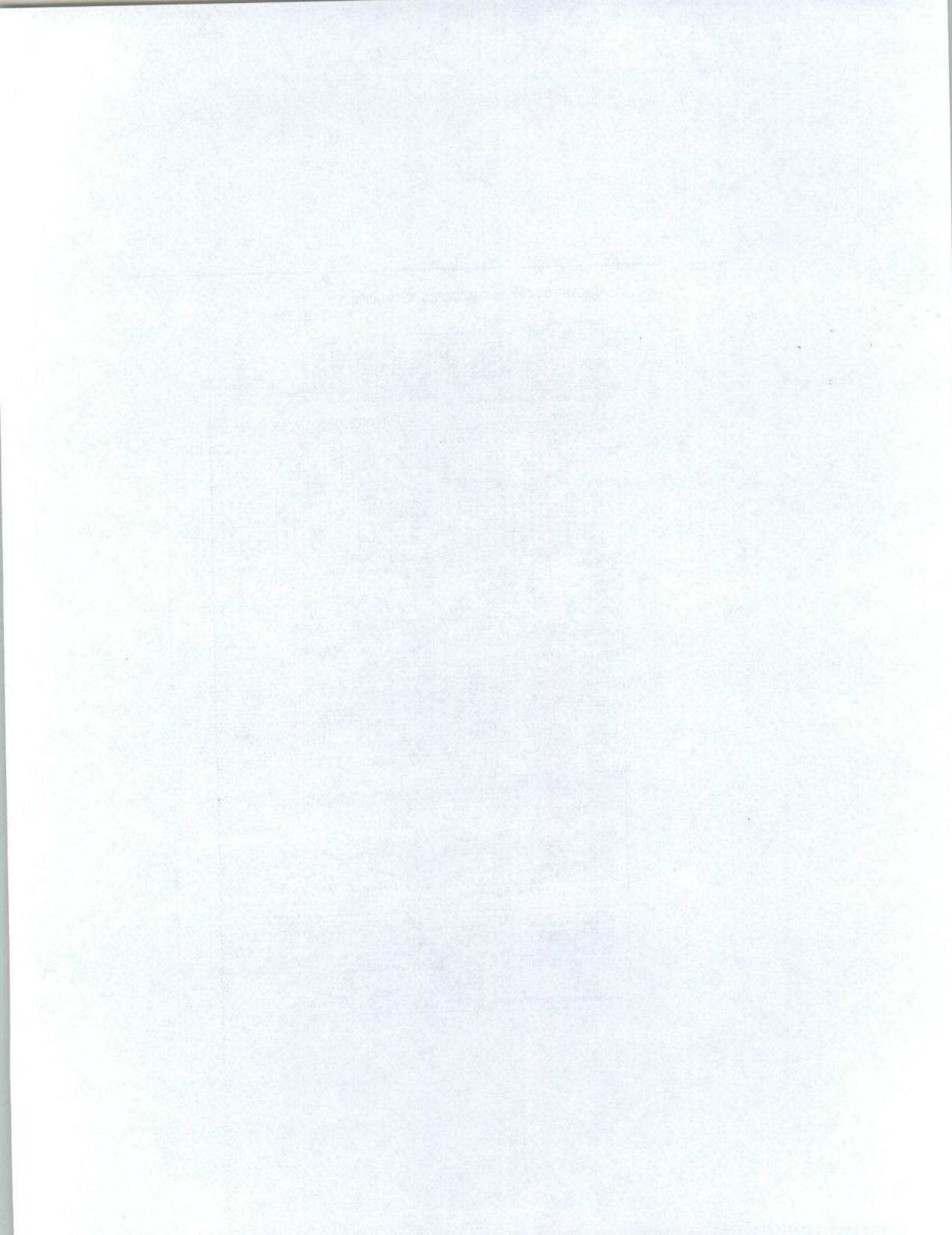
**Transporte Personal. Embajadores. Sin tener censura T.V.C.C. urgente donde esta relacionado.**

**17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**

**Superintendencia de Puertos y Transportes**

FIRMA DEL AGENTE: **[Firma]** FIRMA DEL CONDUCTOR: **[Firma]** FIRMA DE TESIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. **13436-075** C.C. No.



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PERSONAL EXPRESS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0027547704
Identificación	NIT 811026281 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha Renovación	20150519
Fecha de Matrícula	20001117
Fecha de Vigencia	20251231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	227000000.00
Utilidad/Perdida Neta	31032000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



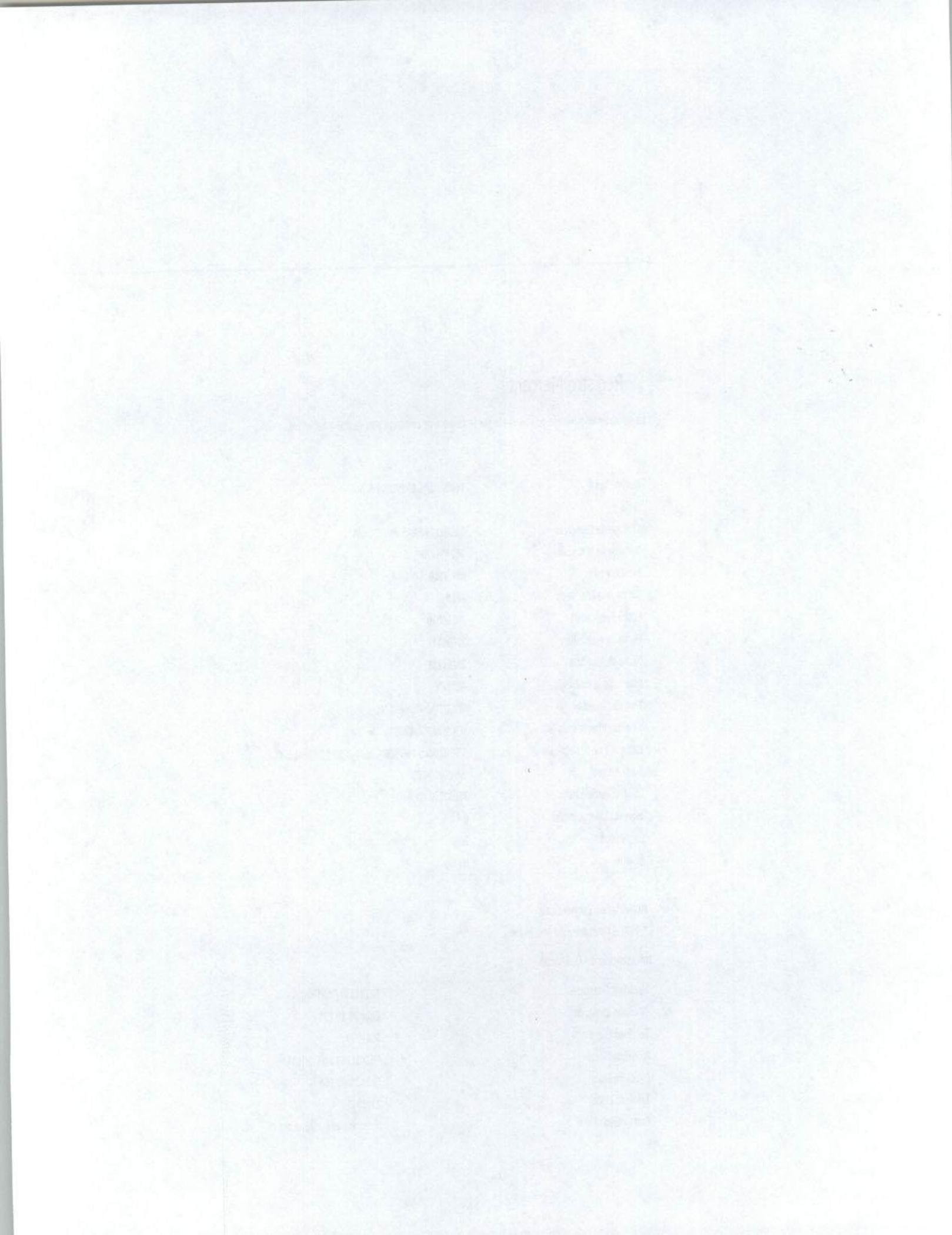
Ver Expediente

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 19 80 168
Teléfono Comercial	2561039
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 19 80 168
Teléfono Fiscal	2561039
Correo Electrónico	personalexpress@une.net.co



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

## Notificación Resolución 20175500267065

NL Notificaciones En Linea  
jue 22/06/2017 8:56 a.m.  
Para: T5608  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20175500267065.pdf  
254 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (254 KB) descargar

**Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje**

Señor(a)  
Representante Legal

PERSONAL EXPRESS S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO  X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.**  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

 Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ...



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



Procesando email [Notificación Resolución 2017500267065]



no-reply@certificado.4-72.com.co

jue 22/06/2017 8:57 a.m.

Para: Notificaciones En Línea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

## Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "personalexpress@une.net.co".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) o en el teléfono 57-1 472 2000  
Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:149776017015304

Te quedan 606.00 mensajes certificados

📧 Responder a todos | 🗑️ Eliminar | ✉️ Correo no deseado | ⋮



Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E4476557-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: [personalexpress@une.net.co](mailto:personalexpress@une.net.co)

Fecha y hora de envío: 22 de Junio de 2017 (08:57 GMT-05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Junio de 2017 (08:57 GMT-05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.2.2', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Notificación Resolución 20175500267065 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

PERSONAL EXPRESS S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 1111 210 www.4-72.com.co

descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20175500267065.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Junio de 2017



No 2012.560.052474.2

Autorización Notificación  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Superintendencia de Puertos y Transporte  
Calle 19 Nro 80-168 Medellín  
Teléfono: 494 4000  
www.superpuertos.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

### AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

NANCY ELENA ALZATE JARAMILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de MEDELLIN, identificado con Cedula de ciudadanía No. 43.051.903 de la ciudad de Medellin, actuando en mi calidad de Representante Legal de PERSONAL EXPRESS S.A. con Nit. 811.026.281-8 con domicilio en Calle 19 nro 80-168 Medellín, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

#### PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

<sup>1</sup> Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la seguridad de acceso a la administración, la entidad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso controlado a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.  
<sup>2</sup> Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.  
<sup>3</sup> Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificar.  
La notificación personal para el cumplimiento de todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:  
<sup>4</sup> Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acceda ser notificado de esta manera.  
<sup>5</sup> Artículo 20. Actos de hecho. Si el actor o actor de hecho de enviar un mensaje de datos, el receptor acepta o accede con el destinatario que se acusa recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre ellos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá asumir recibo mediante:  
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o  
b) Todo acto del destinatario que indique para indicar al actor que se ha recibido el mensaje de datos.  
Si el receptor ha solicitado o acordado con el destinatario que se acusa recibo del mensaje de datos, y expresamente aquí se indica que los efectos del mensaje de datos cuando el destinatario o el receptor de un asunto de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya contestado al asunto de recibo.  
<sup>6</sup> Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el receptor mencionó acusa recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.  
<sup>7</sup> Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y organismos del orden nacional, deberán proporcionar al servicio nacional e internacional a través de la red oficial de correo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.  
<sup>8</sup> Artículo 11. Modificado el artículo 17 del Decreto 75 de 1984, así: "En perjuicio de lo establecido en el literal A del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, los entes territoriales y descentralizados de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los avulsos de correspondencia y otros papeles incluidos dentro del Manifiesto Postal e Nivel Postal nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional (APN) 00741, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de dichas modalidades de correo."



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	PERSONAL EXPRESS S.A
No. de matrícula mercantil	21-275477-04
NIT	811.026.281-8
Dirección	Calle 19 nro 80-168
Teléfono	2560928
Fax	2560928
Ciudad	Medellin
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	personalexpress@une.net.co

#### SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certmail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.



- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**7 Artículo 74. Recurso contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos cabe interponer los siguientes recursos:  
1. El de oposición, ante quien emitió la decisión para que la misma modifique, adicione o revoque.  
2. El de apelación, ante el superior jerárquico administrativo o funcional con el mismo propósito.  
No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de las ordenanzas o reglamentos superiores de los departamentos constitucionales autónomos.  
Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel terciario.  
3. El de queja, cuando se rechace el de oposición.  
El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito que debe acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.  
De este recurso se podrá hacer uso dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la decisión.  
Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente y decidirá lo que sea del caso.  
**Artículo 75. Cuantías y presentación.** Los recursos de oposición y apelación se presentarán por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por escrito, o al vencimiento del término de jurisdicción, según el caso (...)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 26 días del mes de Noviembre de 2012.



Firma: Nancy Elena Alzate J.

Nombre: NANCY ELENA ALZATE JARAMILLO

C.C. 43.051.903

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	PERSONAL EXPRESS S.A.
DOMICILIO	MEDELLIN
MATRICULA NRO.	21-275477-04
NIT	811026281-8

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2378, otorgada en la Notaría 3a. de Medellín, del 14 de noviembre del año 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre del año 2000, en el libro 9o., folio 1579, bajo el No.11051, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

PERSONAL EXPRESS S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 720, del 26 de marzo de 2010, de la Notaría 3a. de Medellín, aclarada por escritura pública No. 2305, del 5 de mayo de 2010, de la Notaría 25 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2025.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará a la prestación del servicio público de transporte terrestre especial y de turismo, bajo el cumplimiento de los criterios rectores del transporte y de la libre competencia y el de la iniciativa privada, tanto regional, nacional e internacional, bajo las normas reguladoras como:

Leyes, decretos reglamentarios y convenios internacionales; bajo las diferentes modalidades de transporte (buses, busetas, micros, y/o otras debidamente homologadas por el Ministerio de Transporte) y bajo los lineamientos establecidos en la ley 105 de 1993 y de la ley 336 de 1996 y su decreto reglamentario 1556/98. De igual forma esta institución, con el ánimo de conservar su parque automotor en buenas condiciones,

No. CC 30334573

podrá adquirir o comprar vehículos destinados a este servicio especial y de turismo.

En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualesquiera que fuere su naturaleza y que se relacione con el objeto social o que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

## CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$140.000.000,00	14.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$140.000.000,00	14.000	\$10.000,00
PAGADO	\$140.000.000,00	14.000	\$10.000,00

## CERTIFICA

GERENCIA: La administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estará a cargo del Gerente.

Todos los empleados de la Compañía, excepto el Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán subordinados al Gerente en el desempeño de sus cargos.

El Gerente tendrá por lo menos dos (2) Suplentes. Dichos Suplentes, reemplazarán al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuando estuviere impedido para actuar en asunto determinado, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda, en caso de ausencia temporal o a falta absoluta del Gerente, designar un interino.

## CERTIFICA

## NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NANCY ELENA ALZATE JARAMILLO DESIGNACION	43.051.903

Por Acta número 1 del 1 de abril de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el número 13088.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ANDRES RESTREPO ALZATE DESIGNACION	8.357.488
---	--	-----------

Por Acta número 1 del 1 de abril de 2011, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de julio de 2011, en el libro 9, bajo el número 13088.

SEGUNDO SUPLENTE DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

JESUS EMILIO ALZATE  
DESIGNACION

70.071.794

Por acta No. 1 del 30 de septiembre de 2006, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 17 de octubre de 2006, en el libro 9, bajo el número 10940

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es un mandatario con Representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la Representación Legal de la Compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Además de las funciones generales indicadas, corresponde al Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.
- c) Citar a la Junta Directiva, cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a consideración de ella los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que le soliciten en relación con la sociedad y con sus actividades.
- d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, anualmente, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Compañía e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
- f) Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

Como Representante Legal de la Compañía en juicio, el Gerente tiene facultades para ejecutar y celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente

No. 00 30334574

preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones y recursos que interponga; renovar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes o en pago; constituir apoderados judiciales, extrajudiciales, delegarles, revocar mandatos y sustituciones, para constituir hipoteca, administración anticrética, suscribir pagarés, ante cualquier entidad bancaria o corporación, así como recibir al valor del crédito, contratar seguros exigidos por Corporaciones o cualquier entidad que otorgue créditos.

PARAGRAFO: El Gerente podrá celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía hasta una cuantía equivalente a 75 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los que excedan de este valor requerirán la aprobación de la Junta Directiva.

Cuando se trate de operaciones o negocios cuya realización no requiera, conforme a los estatutos, el concepto o la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, puede el Gerente realizarlos con entera libertad, a menos que la Asamblea o la Junta Directiva hayan hecho constar en alguna reunión su concepto adverso, antes de que tales operaciones o negocios se realicen, concepto que deberá constar en el acta respectiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

IGNACIO RESTREPO E.  
C.C. 15316001

NANCY ELENA ALZATE J.  
C.C. 43051903

RAUL E. VILLEGAS A.  
C.C. 8125068

SUPLENTE

DIANA P. ALZATE J.  
C.C. 43800838

ANA M. VILLEGAS A.  
C.C. 43209927

MARGARITA ALZATE J.  
C.C. 52496190

Nombrados por escritura de constitución.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

PRINCIPAL  
JAIME ALBERTO ECHEVERRI GOMEZ  
C.C. 10245882

SUPLENTE  
FABIAN DE JESUS RODRIGUEZ GARRO  
C.C. 70093018

Nombrados por escritura de constitución.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 19 80 166 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

personalexpress@une.net.co

CERTIFICA

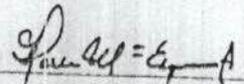
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

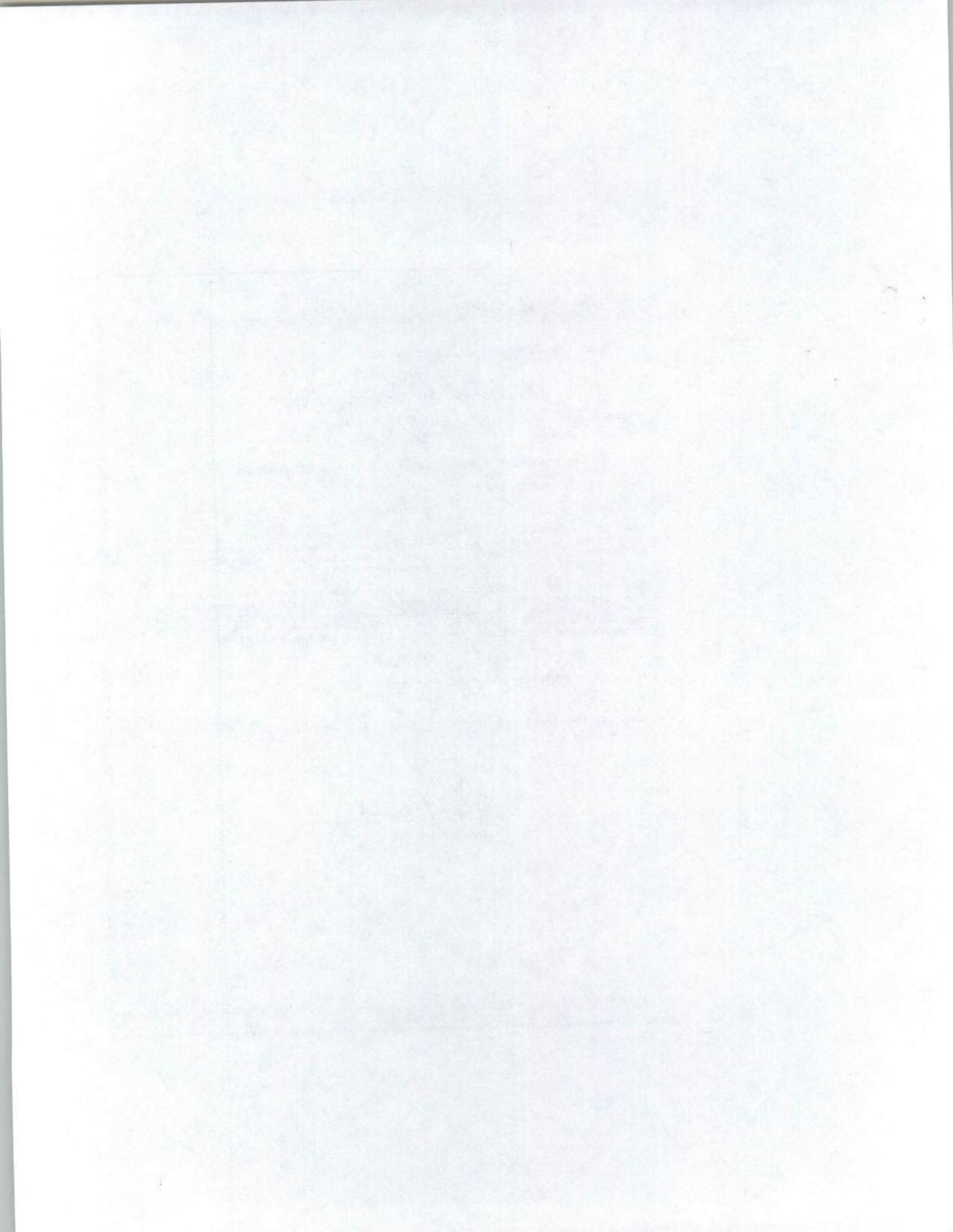
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Julio 04 de 2012

Medellín, Noviembre 02 de 2012 Hora: 4:45 PM

  
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

No. CC 30334575





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500653791



20175500653791

Bogotá, 27/06/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PERSONAL EXPRESS SA**  
CALLE 19 No. 80-168  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26706 de 20/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\ELIZABETHULLA\Downloads\1019011060\_2017\_06\_27\_13\_50\_11.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS  
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY

BY  
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS  
[Year]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

521 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3200  
FAX: 773-936-3200

WWW.CHICAGO.EDU

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

500 EAST LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, NY 10017

TEL: 212-850-6640  
FAX: 212-850-6640



Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900 052917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 210

### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN786806489CC

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
PERSONAL EXPRESS SA

Dirección: CALLE 19 No. 80-1

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 0500260

Fecha Pre-Admisión:  
07/07/2017 15:19:05

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
	<input type="checkbox"/> No Reside										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	no lo conocen					Observaciones:					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

